



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/8/46  
5 de junio de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Octavo período de sesiones  
Tema 6 del programa

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**SRI LANKA\***

---

\* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/2/L.12. Con la autorización de la secretaría del Consejo de Derechos Humanos, se han introducido algunas modificaciones basadas en los cambios editoriales introducidos por los Estados con arreglo al procedimiento de aprobación *ad referendum*. El anexo se publica tal como se recibió.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN .....	5 - 81	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5 - 18	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	19 - 81	6
II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES .....	82 - 85	21
III. COMPROMISOS VOLUNTARIOS DEL ESTADO EXAMINADO.....	86 - 112	26
<i>Annex.</i> Composition of the delegation.....		29

## INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), constituido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su segundo período de sesiones del 5 al 19 de mayo de 2008. El examen de Sri Lanka tuvo lugar en la 12ª sesión, celebrada el 13 de mayo. Presidió la delegación de Sri Lanka el Hon. Sr. Mahinda Samarasinghe, Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos. La composición de la delegación, que fue de 17 miembros, figura en el anexo del presente documento. En su 17ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Sri Lanka.
2. El 28 de febrero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) que ayudarían a organizar el examen de Sri Lanka: Ucrania, Camerún y Bangladesh.
3. De conformidad con el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, se publicaron los siguientes documentos para el examen de Sri Lanka:
  - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/LKA/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/LKA/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/LKA/3).
4. Alemania, el Canadá, Dinamarca, Irlanda, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia confeccionaron una lista previa de cuestiones que se remitió a Sri Lanka por conducto de la troika. Las cuestiones se pueden consultar en el sitio web externo del EPU.

## I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

### A. Exposición del Estado examinado

5. En la 12ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2008, el Hon. Sr. Mahinda Samarasinghe, Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos de Sri Lanka, presentó el informe nacional de su país, en que, según subrayó, se exponía un panorama descriptivo y preciso de la situación de los derechos humanos en aquel momento y se determinaban las prioridades y las necesidades de desarrollo de la capacidad nacionales. Dijo que en el informe nacional se subrayaban los puntos fuertes y los problemas que tenía Sri Lanka como nación en su empeño por promover y defender los derechos humanos. Agradeció la oportunidad de debatir con franqueza cuestiones vitales de derechos humanos que interesaban a Sri Lanka. Dijo que su país estaba dispuesto a cooperar sin reservas con el Consejo de Derechos Humanos y consideraba su participación voluntaria en ese proceso como una prueba más de su buena disposición. Sri Lanka había participado activamente en las iniciativas de construcción institucional del Consejo y había trabajado para impulsar el proceso del examen periódico universal. Declaró que

Sri Lanka esperaba que el proceso fuera de carácter cooperativo y se basara en un diálogo sincero en el que el país pudiera participar sin reservas y en el que se prestara la debida consideración a las necesidades de desarrollo de la capacidad. El Hon. Sr. Samarasinghe dijo que todos los derechos eran solidarios e interdependientes y que el Gobierno de su país estimaba que había que prestar la misma atención a los derechos civiles y políticos que a los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. El deber primordial del Gobierno era salvaguardar los derechos humanos de todo el pueblo de Sri Lanka. A sus dependencias les incumbía la obligación concreta de salvaguardar esos derechos, que se enunciaban en la Constitución. El Gobierno había cumplido sus obligaciones internacionales participando en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y de los convenios sobre trabajo fundamentales, cuya aplicación íntegra constituía, asimismo, otro de sus fines.

6. La meta definitiva del Gobierno era aplicar el Plan Nacional de Acción para la promoción y protección de los derechos humanos.

7. El Gobierno estaba firmemente convencido de que había que erigir instituciones nacionales fuertes e independientes que pudieran asumir y ejecutar su mandato de promover y proteger los derechos humanos. Acogía con satisfacción la asistencia técnica y las iniciativas de desarrollo de la capacidad, pero las consideraba medidas correctivas temporales. No deseaba que los órganos internacionales suplantaran a las instituciones nacionales, dado que la mejor garantía de un progreso sostenible en cualquier ámbito era el fomento del control nacional.

8. El Hon. Sr. Samarasinghe dijo que desearía tratar dos temas relacionados entre sí que se habían traído a colación en algunas de las preguntas que se habían formulado. El primero era el de la creación, en Sri Lanka, de una sucursal del ACNUDH. Dijo que, en realidad, el ACNUDH estaba ya representado en Sri Lanka desde junio de 2004, por un asesor de derechos humanos del equipo de las Naciones Unidas en el país, que contaba con la ayuda de un oficial jurídico nacional y de un auxiliar. El Gobierno no estaba de acuerdo con la propuesta de que se nombrara una misión de supervisión. La imposición de instituciones extranjeras ahogaría el potencial de crecimiento de las instituciones nacionales que ejercían esas funciones en ese momento. Sri Lanka apreciaba sus instituciones nacionales, que beneficiaban a todo el pueblo, y deseaba potenciarlas.

9. El segundo tema guardaba relación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sri Lanka. Esa comisión nacional era un engranaje fundamental del mecanismo de promoción y protección de los derechos humanos. Era una institución estatal pujante e independiente que apoyaba y apuntalaba todos los marcos institucionales enunciados en el informe nacional. Necesitaba asistencia técnica. Se había tomado la iniciativa de proponer al Parlamento que centrara su atención en fortalecer los estatutos constitutivos de la Comisión. Estudiaría la cuestión un Comité Parlamentario Especial, que propondría medidas legislativas para garantizar que se aprovechara la experiencia adquirida y se subsanaran las deficiencias.

10. En virtud de la 17ª Enmienda a la Constitución se había creado un órgano pluripartidista, el Consejo Constitucional, que participaba en el nombramiento de algunas instituciones y oficinas nacionales independientes de Sri Lanka. El Comité Parlamentario Especial sobre la 17ª Enmienda a la Constitución había redactado un informe provisional en el que efectuaba recomendaciones para que se reformulase la enmienda, a fin de subsanar los defectos que se le habían descubierto y evitar atolladeros como los que habían impedido la formación del Consejo

Constitucional en el pasado. El Presidente de Sri Lanka había declarado que, en cuanto el Parlamento hubiera dado su visto bueno al informe, haría gestiones urgentes para remitir al Consejo de Ministros las enmiendas constitucionales oportunas, que habrían de elevarse ulteriormente al poder legislativo para superar los obstáculos que estorbaban el funcionamiento efectivo del Consejo Constitucional.

11. Sri Lanka tenía un largo historial de colaboración sincera y constructiva con los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. A lo largo de los años, el país no había vacilado en invitar a los mecanismos de procedimientos especiales, aun en circunstancias difíciles provocadas por la grave amenaza del terrorismo. Todos habían reconocido que el Gobierno les había facilitado la visita y habían mantenido un diálogo franco y sin trabas con él y con otras partes interesadas. En el marco de la política de colaboración constructiva, Sri Lanka estudiaría cada solicitud de invitación atendiendo a las circunstancias del caso y, por tanto, no había lugar a plantearse la cuestión de la invitación permanente.

12. El Gobierno de Sri Lanka había adoptado varias medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores humanitarios y les había dado acceso a la población necesitada. Las restricciones que se les pudieran imponer tenían por objeto velar por que no se vieran atrapados en el conflicto ni sufrieran sus consecuencias. Se estaban investigando todos los casos de muerte, y todos los incidentes en que esos trabajadores hubieran sufrido daños de cualquier tipo se seguiría investigándolos y se castigaría toda infracción de la ley.

13. El Thamil Makkal Viduthalai Puligal (TMVP) era un partido político legal y constituido legítimamente con arreglo a la legislación electoral de Sri Lanka. Había participado en dos campañas electorales sumamente reñidas, la segunda de las cuales acababa de cerrarse con un porcentaje de participación de votantes del 65,78%. Así pues, el Gobierno había logrado crear un clima favorable al pluralismo democrático y había facilitado la entrada en el escenario político a grupos que hasta entonces habían recurrido a la violencia armada en el intento de constituir un Estado propio. Aquello constituía el primer paso de la descentralización efectiva del poder en virtud de lo dispuesto en la 13ª Enmienda a la Constitución. El elevado índice de participación electoral de la provincia oriental demostraba que había no sólo un interés en defender los derechos democráticos, que habían sido conculcados durante dos décadas por las fuerzas del terror, sino también una confianza en la promesa del Gobierno de restituir a las provincias poderes amplios para que resolvieran los auténticos problemas de sus habitantes. La incorporación de grupos que habían recurrido al terrorismo anteriormente en la vida política general era un proceso gradual que no podía realizarse de un día para otro. Ese proceso, que era absolutamente saludable en una coyuntura como la de la redemocratización de la provincia oriental, no debía confundirse con la existencia de grupos paramilitares armados. El desarme total de los paramilitares se llevaría a cabo cuando se restableciera la normalidad, desaparecieran las amenazas esporádicas de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) y se hubiera afianzado la democracia.

14. El Hon. Sr. Samarasinghe dijo que un factor muy importante que afectaba a los Estados en la lucha contra el terrorismo era el de la recaudación de fondos por los terroristas. Había acuerdo general en que esa recaudación de fondos, que se efectuaba tanto de manera directa como de manera indirecta por intermedio de las llamadas instituciones benéficas "de pantalla", aportaba unos recursos vitales para mantener campañas de terror que desestabilizaban a las democracias y llevaban aparejadas violaciones de los derechos humanos. Por consiguiente, era imperativo que

los Estados de la comunidad internacional cumplieran de manera efectiva las obligaciones que habían contraído en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de las convenciones internacionales, adoptando medidas eficaces para frustrar las operaciones de recaudación de fondos en su territorio y de transferencia de dichos fondos a otros Estados para cometer atentados terroristas.

15. Sri Lanka creía que la existencia de unos medios de difusión fuertes, independientes y vigilantes era condición *sine qua non* para que la democracia prosperase. En la Constitución se consagraban la libertad de pensamiento, la libertad de opinión y la libertad de expresión. Los tribunales habían dictaminado, incluso, que dichas libertades comprendían también el derecho a recibir y difundir información. El Gobierno había manifestado su inquietud ante los presuntos atentados contra empleados de los medios de difusión y su repulsa total del asesinato de esos empleados. El Gobierno no aprobaba ni respaldaba, en absoluto, ninguno de esos atentados. Todas las denuncias se investigarían de manera imparcial y exhaustiva.

16. Por lo que respecta a la cuestión de los niños soldados, el Hon. Sr. Samarasinghe declaró que el Gobierno de Sri Lanka reiteraba la postura que había adoptado en su informe nacional y recalca que era una postura de tolerancia cero, respaldada por medidas legislativas enérgicas. El Gobierno consideraba alentador que el TMVP hubiera mediado en la liberación, en abril, de 39 niños retenidos por el grupo paramilitar conocido como la Facción Karuna. El Gobierno se complacía en señalar que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se había registrado un descenso de la cifra de niños retenidos por la Facción Karuna, que había pasado de 164 en enero de 2008 a 76 a finales de abril. Por desgracia, las cifras correspondientes a los LTTE no eran tan alentadoras. El Gobierno había instado a todos los grupos que hubieran utilizado a niños en el conflicto armado a que dejaran de hacerlo inmediatamente y pusieran en libertad a todos los menores que tuvieran retenidos.

17. Con respecto a los derechos de libertad religiosa, Sri Lanka tenía un precepto constitucional inderogable en el que se garantizaba dicha libertad. Ésa era la norma conforme a la cual se evaluaban todas las propuestas legislativas, incluida la legislación contra la conversión. La cuestión de las conversiones que atentaban contra la ética había sido examinada por un comité de expertos que había nombrado el Ministro de Derechos Humanos para que evaluara las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

18. La Misión de Observación de Sri Lanka se había creado en virtud del acuerdo de cesación del fuego, que el Gobierno había rescindido porque los LTTE lo infringían constantemente. Con la rescisión del acuerdo de cesación del fuego, la Misión de Observación había dejado de existir automáticamente. En cambio, el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes era el resultado del intento del Gobierno de unificar el proceso de investigación nacional con la labor de un grupo de observadores internacionales dotado de un mandato definido para casos concretos, a fin de garantizar que se acataran las normas y los principios internacionales. Por consiguiente, era evidente que el mandato de esos dos mecanismos era específico y no un mandato genérico de supervisión de los derechos humanos.

### **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

19. Durante el diálogo interactivo subsiguiente, formularon declaraciones 56 delegaciones. Algunas alabaron a Sri Lanka por la calidad de su informe nacional, en el que se habían definido

las prioridades nacionales y las necesidades de desarrollo de la capacidad y de asistencia técnica. También se alabó el planteamiento abierto y positivo con que se había llevado a cabo el examen. Asimismo, varias delegaciones destacaron las interesantes aportaciones que había hecho el país al Consejo de Derechos Humanos; su ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos; su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas; su postura democrática; su marco institucional de promoción de los derechos humanos, que estaba bien articulado; la creación, entre otras cosas, del Comité Interministerial Permanente sobre Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la aprobación del Plan Nacional de Acción. Otras delegaciones subrayaron que Sri Lanka había asumido compromisos y realizado esfuerzos valiosos, a pesar de diversos problemas persistentes, entre ellos un conflicto armado prolongado y varios desastres naturales. También se señaló que se habían obtenido resultados notables en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y, sobre todo, en lo que respectaba a la salud y la supervivencia de la mujer.

20. Ucrania exhortó a Sri Lanka a que cooperase con los mecanismos internacionales, con miras a garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos en todos los niveles de la sociedad y a participar en los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Se mostró satisfecha de que se hubiera creado la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2006, pero también preocupada por la falta de aplicación de las recomendaciones de la Comisión. Recomendó a Sri Lanka que fortaleciera la Comisión, con objeto de que se aplicaran todas sus recomendaciones.

21. El Canadá señaló que la situación de los derechos humanos en Sri Lanka seguía empeorando y que el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes había señalado que ninguna de las recomendaciones que había hecho a lo largo de un año se había atendido. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que velara por la independencia de las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, por ejemplo aplicando la 17ª Enmienda; b) que adoptara medidas para garantizar el acceso de la asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables y la protección de los civiles, incluidos los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios; c) que continuara adoptando medidas para procurar que las organizaciones con las que el Gobierno tuviera relación, como el TMVP, dejaran de reclutar a niños soldados y los pusieran en libertad, y d) que investigara todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y llevara a los autores ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de luchar contra la impunidad por las infracciones de los derechos humanos. El Canadá se refirió expresamente a las audiencias públicas de la Comisión de Investigación en que se había implicado a algunos miembros del Gobierno y de las fuerzas de seguridad en el asesinato de algunos trabajadores de *Action contre le Faim* y de cinco niños en Trincomalee.

22. Bahrein señaló que Sri Lanka había hecho esfuerzos incesantes por erradicar la pobreza y afianzar el derecho a la salud y a la educación. Solicitó información suplementaria sobre los conceptos de derechos humanos que se habían incluido en los programas de estudios y sobre cómo habían repercutido en la calidad de la enseñanza.

23. La India señaló que Sri Lanka había definido sus propias prioridades y necesidades de asistencia técnica nacionales. Pidió que se le proporcionara más información sobre la loable iniciativa de facilitar la comunicación entre las comunidades gracias al aprendizaje de idiomas. También comentó el éxito que había logrado Sri Lanka en cuanto a ofrecer educación gratuita a

su población y la creación del Grupo Directivo que redactaría una carta constitucional de derechos, así como la cooperación del país con las Naciones Unidas.

24. Cuba señaló la difícil situación en que se encontraba Sri Lanka, con un prolongado conflicto interno, y observó que se estaba buscando una solución mediante la reconciliación nacional y el desarrollo de una estructura para restablecer la seguridad nacional y el bienestar social. Se mostró satisfecha del éxito considerable que se había logrado en los ámbitos de la salud y la educación y recomendó al ACNUDH que trabajara en coordinación con el Gobierno para desarrollar la capacidad y fortalecer las instituciones nacionales y que contribuyera de manera efectiva a fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

25. Palestina felicitó a Sri Lanka por haber celebrado las primeras elecciones generales de toda la historia del Consejo de la provincia oriental, lo que era vivo indicio de su respeto por los derechos humanos y por la democracia. Lo alentó a que concertara más acuerdos con los países que acogían a trabajadores migrantes de Sri Lanka.

26. Suecia planteó la cuestión de las numerosas desapariciones y los numerosos reclutamientos de niños soldados, en los que no sólo estaban involucrados los LTTE. Pese a los abundantes esfuerzos nacionales, persistía la impunidad. Sri Lanka aún no había aceptado los llamamientos en pro de una supervisión internacional independiente de la situación. Suecia instó a Sri Lanka a que aceptara las siguientes recomendaciones: a) que adoptara medidas contra la impunidad por las desapariciones y los reclutamientos de niños y b) que aceptara una supervisión internacional independiente.

27. Bélgica condenó el constante reclutamiento de niños soldados por parte de las fuerzas de los LTTE. El TMVP, que seguía estando cercano al Gobierno, también reclutaba niños soldados. Recomendó a Sri Lanka que adoptara medidas judiciales y de otra índole para poner fin a la complicidad del ejército y de la policía en el reclutamiento de niños soldados en las zonas que se hallaban en su poder. Señaló que se habían aplicado medidas, con la ayuda de la comunidad internacional, para rehabilitar a los niños soldados. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes había mencionado casos de niños soldados que habían sido arrestados y estaban bajo la custodia del Departamento de lucha contra el terrorismo. Bélgica recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que intensificara sus actividades de rehabilitación de niños soldados, sobre todo incrementando la cooperación con la comunidad internacional, y adoptara las medidas necesarias para rehabilitarlos en un medio apropiado; b) que permitiera al ACNUDH reforzar su presencia en Sri Lanka, a fin de fortalecer su cooperación y supervisión, habida cuenta de la extrema gravedad de la situación de los derechos humanos; y c) que tomara las medidas necesarias para garantizar el regreso de los desplazados internos y la restitución de sus viviendas y tierras, de conformidad con las normas internacionales relativas a esas personas.

28. Portugal mencionó las visitas de dos relatores especiales que habían denunciado el recurso generalizado a la tortura y las ejecuciones extrajudiciales y preguntó qué medidas se habían adoptado para combatir la impunidad; señaló que Sri Lanka carecía de un sistema efectivo de supervisión internacional de los derechos humanos y había hecho caso omiso de la solicitud de la Alta Comisionada de que se le permitiera instituir una presencia independiente del ACNUDH; señaló también que había problemas de seguridad, abusos sexuales, reclutamiento de niños y malas condiciones de vida en cuanto a vivienda, atención de salud y educación en los



campamentos de desplazados internos. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que se ocupara de la tortura e instaurara garantías para prevenir tanto aquélla como las ejecuciones extrajudiciales; b) que luchara contra la impunidad; c) que reconsiderara la posibilidad de implantar una presencia local del ACNUDH dotada de capacidad de supervisión; d) que estrechara su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y permitiera la entrada libre de la ayuda humanitaria internacional; e) que garantizara la protección y la seguridad en los campamentos de desplazados internos y que, salvaguardando los derechos al regreso y a la restitución, aplicara una política que proporcionara a esos desplazados soluciones para encontrar vivienda provisional.

29. Nepal señaló que, pese a la difícil situación que había provocado el conflicto armado, Sri Lanka había desplegado recursos en los ámbitos de la educación, la salud, la potenciación del papel de la mujer y la protección del niño. Se declaró satisfecho de la calificación extraordinaria que había obtenido Sri Lanka en el Índice de Desarrollo Humano mundial y del empeño que había puesto este país en resolver el conflicto étnico mediante un acuerdo negociado. También comentó que el poder judicial de Sri Lanka era independiente.

30. Luxemburgo manifestó sus inquietudes con respecto a las violaciones de los derechos de los niños y al reclutamiento y el secuestro de menores en las inmediaciones de los centros oficiales de las fuerzas de seguridad. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que prosiguiera con las investigaciones que había abierto acerca de las denuncias de violaciones de los derechos de los niños, como el reclutamiento y el secuestro de menores en las inmediaciones de los centros oficiales de las fuerzas de seguridad, y que adoptara medidas estrictas para evitar esas infracciones graves, sobre todo en las zonas que estuvieran en poder del Gobierno, y b) que adoptara otras medidas urgentes para reinsertar a los niños que se hubieran rendido a las fuerzas del Gobierno, hubieran pedido protección especial y estuvieran presos en una cárcel en esos momentos. Asimismo, Luxemburgo observó que las mujeres estaban muy poco representadas en los órganos encargados de adoptar las decisiones políticas, lamentó que la violencia doméstica hubiera aumentado ostensiblemente y preguntó qué medidas se habían previsto para atajarla.

31. La Federación de Rusia preguntó a Sri Lanka cómo atendía a la necesidad de proteger los derechos humanos en las operaciones antiterroristas y en las actividades destinadas a paliar las consecuencias del *tsunami*. Asimismo, señaló que Sri Lanka tenía necesidades considerables de asistencia técnica para aumentar su capacidad en materia de derechos humanos y le preguntó si había remitido alguna solicitud sobre el particular al ACNUDH y, de haber sido así, con qué resultado.

32. Irlanda recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que tomara medidas para salvaguardar la libertad de expresión e investigara, de manera efectiva las denuncias de atentados contra periodistas y trabajadores de los medios de difusión y juzgara a los culpables; b) que tomara medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos y su labor e investigara de manera efectiva las denuncias de atentados contra los defensores de los derechos humanos y juzgara a los culpables; c) que velara por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos fuera un órgano plural e independiente y que estuviera en consonancia con los Principios de París; d) que atendiera a las preocupaciones expresadas por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos con respecto al registro de las organizaciones no gubernamentales y prestara particular atención a la necesidad de no coartar indebidamente las actividades de la sociedad civil; y e) que permitiera que se constituyera una

presencia del ACNUDH para supervisar la situación de los derechos humanos en el país y tomara medidas para mejorar el acceso de la asistencia humanitaria, procurando, sobre todo, garantizar su prestación a la población vulnerable y la seguridad de los trabajadores humanitarios.

33. Francia preguntó qué medidas se habían previsto para garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y cómo se aseguraría el seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que firmara y ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, b) que adoptara medidas para esclarecer algunos de los casos de desaparición forzada que estaban abiertos y autorizara la visita que le había solicitado el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Francia preguntó qué medidas se habían previsto para luchar contra la impunidad y recomendó lo siguiente: c) que Sri Lanka ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y d) que aplicara las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura con arreglo a un calendario prefijado.

34. Finlandia preguntó cómo se garantizaba la seguridad de los civiles durante el conflicto y se mostró particularmente preocupada por la situación de los periodistas y de los niños secuestrados. Señaló que la Misión de Observación de Sri Lanka había desaparecido y que el desmantelamiento del Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes había creado una laguna en la labor de vigilancia y notificación de la situación de los derechos humanos. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que admitiera una presencia independiente del ACNUDH y permitiera la entrada de observadores internacionales de la situación de los derechos humanos; b) que tomara medidas para defender los derechos de los desplazados internos, entre ellas la adopción de políticas de restitución de viviendas y propiedades a largo plazo que estuvieran en consonancia con las normas internacionales y la defensa de los derechos a un regreso voluntario y seguro y a la debida restitución.

35. Bhután señaló el éxito que había obtenido Sri Lanka en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, que se manifestaba en el logro del más alto Índice de Desarrollo Humano de la subregión, y lo felicitó por ello. Le recomendó que prosiguiera sus programas para desarrollar las antiguas zonas de conflicto, a fin de equiparar las condiciones de vida de las comunidades damnificadas con las de las comunidades que vivían en las demás provincias. Recomendó a los integrantes de la comunidad internacional, sobre todo a aquellos que estuvieran en condiciones de hacerlo, que estudiaran cómo se podía prestar ayuda a Sri Lanka para que subsanara las deficiencias que tenía en aquel momento, a fin de que avanzara en el ejercicio efectivo de toda la gama de derechos humanos por parte de todos los ciudadanos.

36. La Santa Sede elogió a Sri Lanka por los numerosos mecanismos nacionales de derechos humanos que había instituido y mencionó la difícil situación de muchos niños soldados que estaban alistados en los LTTE, pero también, según habían confirmado numerosas denuncias, en la Facción Karuna, que, al parecer, era un grupo cercano al Gobierno. La Santa Sede exhortó a las autoridades de Sri Lanka a que investigaran la implicación del grupo paramilitar Facción Karuna en el secuestro de niños para utilizarlos como soldados. Les pidió que hicieran públicas las conclusiones de los órganos especiales creados para poner fin al fenómeno pertinaz de las desapariciones forzadas y les preguntó qué medidas se habían aplicado a tal fin.

37. China mencionó la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Comité Interministerial Permanente sobre Derechos Humanos, así como la cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos. También se había progresado mucho con respecto a los objetivos de desarrollo del Milenio y al Índice de Desarrollo Humano. China destacó asimismo los continuos esfuerzos desplegados para promover y proteger los derechos humanos a pesar de las enormes dificultades causadas por el terrorismo y el conflicto armado, preguntó a Sri Lanka por el estado de los preparativos del Plan Nacional de Acción y le recomendó que, con el apoyo de la comunidad internacional, siguiera potenciando la capacidad de sus instituciones nacionales de derechos humanos.

38. La Arabia Saudita alabó los esfuerzos que se habían hecho para garantizar la conformidad con la normativa internacional de derechos civiles y políticos y con la Declaración Universal de Derechos Humanos y señaló que, por ejemplo, la adopción del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos demostraba el compromiso de Sri Lanka de promover y proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Preguntó qué medidas se habían adoptado para defender los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las minorías de Sri Lanka.

39. México señaló la moratoria sobre la pena capital, pidió información adicional sobre el proyecto de ley de protección de las víctimas y los testigos de delitos y preguntó si había un calendario de aprobación y si la ley se aplicaría a las víctimas de atentados contra los derechos humanos. Recomendó a Sri Lanka: a) que intensificara sus actividades para eliminar la discriminación que sufrían las minorías étnicas en lo que respecta al ejercicio de toda la gama de derechos humanos, en consonancia con las observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México señaló también que se había redactado una carta de derechos humanos dentro de la Constitución y recomendó a Sri Lanka b) que tuviera en cuenta las observaciones del Comité de Derechos Humanos en las que se le había pedido que incorporara todas las disposiciones sustantivas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su ordenamiento jurídico nacional. Por último, instó a Sri Lanka a que c) aplicara las diversas recomendaciones que le habían formulado los órganos de tratados y los mecanismos de procedimientos especiales en el sentido de que velara por que las medidas de seguridad que se adoptaran en relación con la violencia armada, incluidos el estado de excepción, las leyes de excepción de 2005 y las medidas de lucha contra el terrorismo, respetaran la normativa internacional de derechos humanos.

40. La República Árabe Siria observó que se había progresado en sectores vitales, como los de los servicios sociales, la educación y la potenciación del papel de la mujer, además de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la posible instauración de una carta de derechos humanos. Recordó también que la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias había indicado anteriormente que Sri Lanka gozaba de un elevado nivel de armonía religiosa y libertad de creencias. Siria preguntó, sin embargo, cómo podía Sri Lanka ofrecer servicios y ayuda y pagar sueldos en las zonas que estaban en poder de los LTTE y qué problemas había para ello.

41. Austria subrayó el elevado número de desplazados internos que había y pidió información suplementaria sobre su situación, así como sobre la estrategia de Sri Lanka para hallar soluciones duraderas, sobre todo para quienes seguían en los campamentos y para quienes tenían vedado el

regreso a su lugar de procedencia, debido a la delimitación de zonas de alta seguridad. Recomendó que se adoptaran las medidas necesarias para defender los derechos humanos de los desplazados internos, de conformidad con las normas internacionales aplicables, y que se hiciera particular hincapié, por ejemplo, en intensificar el intercambio de información y las consultas para mitigar la sensación de inseguridad imperante entre los desplazados internos y facilitar su reinserción en las zonas de retorno. Asimismo, Austria recomendó que se adoptaran medidas para garantizar la prestación de asistencia a los desplazados internos y la protección de los derechos humanos de quienes prestaran dicha asistencia. Por último, recomendó que se tomaran medidas para asegurar la aplicación efectiva de las garantías y los programas jurídicos de protección de testigos y víctimas.

42. Colombia solicitó información sobre los resultados de la campaña de erradicación de la violencia contra la mujer y sobre las medidas adoptadas para procurar que la mujer estuviera mejor representada en la vida pública.

43. Eslovenia pidió que se aclarara la situación de los tamiles que trabajaban en las plantaciones del interior del país y qué había hecho Sri Lanka por aliviar las dificultades que padecían, sobre todo la denegación de sus derechos de inscripción en el censo de votantes o la negativa a reconocer el tamil como lengua oficial. Preguntó si había una edad mínima de alistamiento voluntario en las fuerzas armadas de Sri Lanka y, de ser así, cuál era y qué garantías había contra los alistamientos forzados. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que tomara medidas para reconocer a los tamiles que trabajaban en las plantaciones del interior del país todo el conjunto de derechos civiles, incluido el derecho a votar; b) que investigara las denuncias de reclutamientos forzados de menores por parte del TMVP y la Facción Karuna y exigiera responsabilidades a quienes hubieran sido declarados culpables de infringir la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo; y c) que invitara en breve a las Naciones Unidas a que establecieran una presencia en Sri Lanka, cuyo mandato comprendiera labores de protección, supervisión, investigación y presentación de informes.

44. Filipinas reconoció que, a pesar de los graves problemas, como la existencia de un grupo separatista implacable que sembraba el terror, Sri Lanka había mejorado su clasificación en el Índice de Igualdad de Género, el Índice de Competitividad Mundial y otros índices, ocupando, en particular, el primer lugar en lo referente a la salud y supervivencia de la mujer, lo que denotaba que el país había progresado, de manera constante, en las esferas política, cultural, social y económica y había creado un ambiente propicio a la promoción y protección de los derechos humanos.

45. Belarús señaló que la lucha contra el terrorismo absorbía recursos de Sri Lanka. Preguntó a este país si estaba satisfecho de la cooperación que mantenía con las organizaciones internacionales en relación con las medidas de lucha contra el terrorismo y qué podía hacer la comunidad internacional para aumentar la eficacia de esa lucha. Le recomendó que aprovechara activamente la asistencia de la comunidad internacional para llevar adelante esa lucha y para superar sus consecuencias negativas.

46. El Pakistán preguntó por la carta constitucional de derechos que estaba previsto redactar y por el estado de tramitación de la 13ª Enmienda de la Constitución. Recomendó al ACNUDH que colaborara estrechamente con Sri Lanka, a fin de desarrollar la capacidad de sus instituciones nacionales, y a la comunidad internacional que ayudara al país en sus estrategias

antiterroristas, sobre todo frustrando las operaciones de recaudación de fondos de los terroristas en sus territorios, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y las convenciones internacionales.

47. Nueva Zelandia expresó su preocupación por las denuncias de que habían aumentado las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y las infracciones del derecho internacional humanitario desde que se habían reanudado las hostilidades y por las medidas, escasamente concertadas, que se habían tomado para investigar esos incidentes de manera efectiva. Preguntó qué medidas se habían tomado para defender los derechos de las víctimas pertenecientes a las minorías, que habían resultado perjudicadas de manera desproporcionada. Aun señalando la política de tolerancia cero con respecto al reclutamiento de niños y las medidas aplicadas para rehabilitar a los antiguos niños soldados, Nueva Zelandia se declaró preocupada por las denuncias de que se seguía reclutando a niños. Recomendó a Sri Lanka que hiciera más gestiones para mejorar la eficacia de sus medidas de lucha contra el reclutamiento de niños combatientes y declaró que le agradecería que formulara observaciones con respecto a dicha recomendación.

48. El Brasil se mostró satisfecho de que Sri Lanka hubiera adoptado medidas institucionales, pero expresó su preocupación por la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y por la incorporación de éstos en su ordenamiento jurídico nacional y su armonización. Preguntó por las medidas que se habían adoptado para afianzar la independencia, la imparcialidad y la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y garantizar el estado de derecho, sobre todo en relación con el "Reglamento de Excepción". El Brasil recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que cursara invitaciones permanentes a los procedimientos especiales y b) que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

49. Rumania observó que se había creado una comisión para investigar las denuncias de que diversas fuerzas habían secuestrado y reclutado a niños para utilizarlos como soldados y preguntó cómo funcionaba dicha comisión, qué resultados había obtenido y qué otras medidas había adoptado Sri Lanka para cumplir íntegramente las obligaciones que había contraído en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Recomendó a Sri Lanka que esclareciera la participación de las fuerzas de seguridad en el reclutamiento de niños y exigiera responsabilidades a los culpables. Pidió información sobre las intenciones de Sri Lanka de luchar contra el trabajo infantil, sobre los resultados obtenidos y sobre la inexistencia de una edad mínima para contraer matrimonio.

50. Dirigiéndose al Grupo de Trabajo, el Representante Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Dr. Dayan Jayatilaka, declaró que el componente político de la fórmula que había aplicado el Gobierno para resolver el conflicto étnico era el de la máxima descentralización del poder dentro de un marco constitucional unitario. La pretensión de la 13ª Enmienda era, precisamente, implantar la autonomía política. Después de haber liberado la provincia oriental militarmente, el Gobierno acababa de concluir las elecciones que habían devuelto el poder al Consejo provincial oriental. El Gobierno pretendía hacer otro tanto en la provincia septentrional. El Presidente de Sri Lanka había prometido que el norte, al igual que el sur, sería liberado militarmente y dotado de autonomía política mediante la celebración de elecciones para nombrar un consejo provincial septentrional autónomo. El Presidente había

nombrado un equipo de tareas nacional de alto nivel para la provincia septentrional, que se encargaría de ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación. El Gobierno intentaba resucitar, restaurar y reactivar la 13ª Enmienda, en la que se preveía la descentralización plena de poderes dentro de un Estado unitario.

51. Respondiendo a las cuestiones planteadas por los Estados, el Fiscal General de Sri Lanka, Hon. Sr. C. R. De Silva, PC, declaró que pese a la grave situación de inseguridad que reinaba en su país, debido al imperio del terror que había impuesto la organización terrorista más despiadada del mundo, los LTTE, el Estado no tenía por norma adoptar ni ejecutar medidas extraordinarias que rebasaran el ámbito de la ley. El Gobierno insistía, de manera inquebrantable, en que todos los agentes del Estado tenían que ejecutar las labores de detención, encarcelamiento e investigación, incluidos los interrogatorios, respetando las garantías procesales y los derechos humanos.

52. Por lo que respecta al problema de las desapariciones, no era prudente examinar su naturaleza y su magnitud a partir de estadísticas carentes de fundamento. El Gobierno estaba estudiando informes y datos dignos de crédito para determinar la naturaleza del problema, su magnitud, sus posibles causas y la identidad de los responsables. El Estado no tenía por norma detener a personas de manera ilegal y subrepticia y encerrarlas en lugares no revelados o ejecutar extrajudicialmente a los sospechosos detenidos y presos. Dijo que el Gobierno estaba determinado a garantizar que todas las denuncias se investigaran de manera exhaustiva e imparcial, que se identificara a los culpables y que se reunieran pruebas contra ellos, para que se los pudiera juzgar. En el último decenio, se habían incoado actuaciones penales contra 599 miembros de las fuerzas de seguridad y la policía por su presunta implicación en secuestros de personas, detenciones ilegales y ejecuciones extrajudiciales de personas que estaban bajo su custodia. Era posible que el proceso de investigación y enjuiciamiento no fuera tan ágil como sería de desear. Lo importante era que se habían puesto en funcionamiento las garantías jurídicas y procesales y que se iba en la dirección correcta. Las denuncias de tortura eran otra de las preocupaciones de su Gobierno. Tanto el Comité contra la Tortura como el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura habían concluido que la práctica de la tortura no era sistemática en Sri Lanka. Lamentablemente, algunos investigadores, movidos por un exceso de celo, podían recurrir a la tortura de manera ocasional, como instrumento de investigación para extraer la verdad a las personas que interrogaban. La aplicación de torturas lesionaba un importante derecho fundamental que estaba consagrado en la Constitución y constituía delito con arreglo al Código Penal de Sri Lanka, en el que se le sancionaba con una pena muy severa. Se había encomendado a un órgano especial de la policía que investigara, por la vía criminal, todas las denuncias de tortura. En los últimos 12 meses solamente, se habían incoado actuaciones penales contra 61 agentes de policía por haber recurrido a la tortura presuntamente en el curso de sus investigaciones penales. Todos los presuntos culpables de infracción de los derechos humanos serían procesados. Se adoptarían medidas para agilizar el procedimiento de investigación, la incoación de actuaciones penales y la realización de los juicios. El Gobierno rechazaba las denuncias de que había impunidad.

53. Letonia elogió a Sri Lanka por su decisión de permitir que algunos relatores especiales visitaran su territorio y lo exhortó a que aprovechara esas visitas y cursara invitaciones permanentes y admitiera todas las solicitudes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que tuviera pendientes de respuesta.

54. Alemania lamentó que se hubiera anulado el acuerdo de cesación del fuego con los LTTE, lo que había dado al traste con la Misión de Observación de Sri Lanka en marzo de 2008. Pidió aclaraciones sobre las medidas concretas que estaba previsto adoptar para llenar el vacío que había quedado en las labores de supervisión y de lucha efectiva contra las infracciones de los derechos humanos cometidas en el curso de las hostilidades de la guerra civil que proseguía y en las estrategias de lucha contra el terrorismo. Recomendó a Sri Lanka que restableciera y garantizara la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París.

55. La República Checa preguntó por las medidas que había adoptado Sri Lanka para erradicar la tortura, sobre todo la que se infligía a los defensores de los derechos humanos y a los detenidos, y garantizar que las víctimas de la tortura tuvieran acceso a la justicia y a programas de protección de testigos y de asistencia. Recomendó a Sri Lanka lo siguiente: a) que adoptara medidas para afianzar el estado de derecho; prevenir las violaciones de los derechos humanos, sobre todo las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura; garantizar que los culpables fueran castigados, y realizar, entre otras cosas, un examen sistemático de todos los lugares de detención, y que instaurara un mecanismo independiente de reclamación en las cárceles y estimulara la investigación imparcial de las denuncias de tortura y la protección de los testigos y demás personas que hubieran denunciado torturas o malos tratos contra las represalias, la intimidación y las amenazas; b) que velara por que las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre todo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura, se incorporaran en el ordenamiento nacional y se aplicaran de manera íntegra; c) que adoptara medidas concretas para potenciar el funcionamiento y la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; d) que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; y e) que suscribiera la recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de que se estableciera una presencia del ACNUDH sobre el terreno cuyo mandato sería el de supervisar la situación de los derechos humanos en Sri Lanka y prestar asistencia técnica, sobre todo en la reforma judicial, policial y penitenciaria.

56. Italia recomendó a Sri Lanka a) que adoptara más medidas activas para poner fin de manera inmediata al reclutamiento forzado y a la utilización de niños en el conflicto armado por todas las facciones, incluida la Facción Karuna; le preguntó si estaba estudiando la posibilidad de adoptar más medidas para abolir totalmente la pena de muerte y le recomendó b) que permitiera que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el ACNUDH establecieran y reforzaran su presencia en el país para garantizar una supervisión independiente de la situación de los derechos humanos en él.

57. Los Países Bajos recalcaron que la lucha contra el terrorismo tenía que mantenerse dentro de los límites fijados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se mostraron satisfechos del Plan Nacional de Acción y recomendaron lo siguiente: a) que en el plan se fijaran parámetros de referencia sujetos a plazo, y b) que se creara, lo antes posible, el Consejo Constitucional previsto en la 17ª Enmienda de la Constitución y que se le encomendara el nombramiento de diversos miembros de comisiones públicas, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Policial Nacional. Los Países Bajos seguían preocupados por las denuncias de infracciones graves de los derechos humanos y recomendaron a Sri Lanka c) que accediera a que se restableciera una presencia de observación internacional de la situación de los derechos humanos en su territorio.

58. Polonia observó que la libertad de expresión sufría restricciones, que parecían haber dado lugar a casos de violencia e intimidación cuyas víctimas habían sido los representantes de los medios de difusión. Preguntó qué medidas se habían adoptado para aplicar las recomendaciones que había formulado el Comité de Derechos Humanos en 2003 y recomendó a Sri Lanka que aplicara medidas efectivas para garantizar el ejercicio pleno de la libertad de expresión a todas las personas. Preguntó también qué medidas se habían adoptado para combatir la explotación sexual de los niños y la prostitución infantil, sobre todo en los centros turísticos de la costa. Polonia recomendó a Sri Lanka que velara por que su ordenamiento jurídico interno estuviera en consonancia plena con la Convención sobre los Derechos del Niño. También le recomendó que ofreciera un clima de seguridad a los defensores de los derechos humanos y que llevara ante la justicia a los autores de aquellos delitos.

59. Turquía señaló los logros que se habían obtenido en los campos de la política, la economía y el desarrollo social y reconoció las medidas que se habían adoptado en materia de capacitación en derechos humanos, igualdad entre hombres y mujeres y mejora de la condición jurídica y social de las mujeres. Preguntó a Sri Lanka si estaba estudiando adoptar las medidas necesarias para reducir la cifra preocupante de causas judiciales por violencia contra las mujeres y lo exhortó a que procurara responder puntualmente a los cuestionarios que le remitieran los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

60. El Japón lamentó la decisión que había tomado el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes de cancelar su misión en abril pasado. Subrayó la importancia de que Sri Lanka aplicara las recomendaciones que le había hecho el Grupo de que instituyera un mecanismo viable, efectivo y permanente de protección de víctimas y testigos, a fin de garantizar que todos los órganos del Estado prestaran su cooperación y que la Comisión de Investigación recibiera inmediatamente los recursos financieros que necesitara. Señaló que había menos casos de secuestro, desaparición forzada y ejecución extrajudicial que antes y expresó su esperanza de que Sri Lanka redoblara sus esfuerzos por impedir que se repitieran esos casos y por llevar a juicio a los presuntos culpables. Asimismo, el Japón atribuía importancia a los esfuerzos de Sri Lanka por resolver sus problemas de derechos humanos y esperaba que adquiriera mayor capacidad en los ámbitos de las investigaciones criminales, el poder judicial y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la ayuda de la comunidad internacional.

61. Dinamarca se mostró complacida de que Sri Lanka deseara concentrarse en promover la libertad de prensa y preguntó qué medidas había adoptado a tal fin. Le recomendó lo siguiente: a) que aplicara medidas para mejorar las garantías de la libertad de expresión de la prensa y b) que aceptara la presencia de una oficina exterior del ACNUDH. Señaló que, aunque Sri Lanka había tomado medidas para luchar contra la tortura, ésta seguía aplicándose de manera generalizada y, refiriéndose a 25 recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, preguntó qué medidas se adoptarían para llevarlas a la práctica. Recomendó a Sri Lanka c) que aplicara de manera inmediata las recomendaciones del Relator Especial. Asimismo, le preguntó por las medidas que empleaba para combatir la discriminación de casta.

62. Guatemala alabó el carácter autocrítico del informe nacional. Preguntó qué medidas se estaban tomando para combatir los abusos cometidos por las autoridades y la tortura infligida por miembros de la policía y las fuerzas armadas, sobre todo los abusos cometidos contra mujeres en las zonas de conflicto de Sri Lanka. También preguntó si había planes de modificar la edad mínima de responsabilidad penal.



63. Egipto elogió a Sri Lanka por mantener una democracia pujante y por demostrar una voluntad genuina de modernizar su aparato nacional de derechos humanos y le pidió información sobre los desplazados internos y la calidad del apoyo que le habían prestado las organizaciones y los donantes internacionales en ese ámbito. Le preguntó también qué medidas había adoptado para defender y garantizar los derechos de sus minorías y protegerlas de las operaciones militares, y cuál era el marco jurídico que las protegía de la discriminación.
64. Azerbaiyán expresó su respaldo pleno a los esfuerzos realizados por Sri Lanka para conservar su integridad territorial y suprimir totalmente el terrorismo y el separatismo violento. Declaró que Sri Lanka intentaba defender los derechos humanos en las zonas azotadas por el conflicto y le exhortó a que prosiguiera sus esfuerzos por defenderlos mejor. En ese proceso, era esencial que mantuviera una cooperación estrecha y sincera con los organismos y los mecanismos de derechos humanos competentes de las Naciones Unidas, incluidos los de los procedimientos especiales. Azerbaiyán le preguntó, en primer lugar, cómo garantizaba el carácter voluntario del regreso de los desplazados internos dentro del proceso de reasentamiento y, en segundo lugar, qué medidas había tomado para tratar los traumas psíquicos ocasionados por el conflicto armado.
65. Indonesia subrayó que Sri Lanka había mantenido un suministro constante de bienes y servicios esenciales a las "zonas no controladas", con lo que había garantizado la satisfacción de las necesidades de la población durante el conflicto. Celebró el restablecimiento de la democracia en partes del país y preguntó a Sri Lanka qué medidas había tomado para agilizar de manera eficaz el acceso de la ayuda humanitaria a los organismos locales e internacionales y mejorar así la protección de los civiles en las zonas afectadas por el conflicto. Alabando la cooperación con los procedimientos y mecanismos especiales, le preguntó qué medidas había adoptado para estudiar y aplicar sus recomendaciones. En relación con el debilitamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Indonesia le preguntó qué medidas preveía tomar el Gobierno para fortalecer el mandato y los poderes de la Comisión.
66. Malasia señaló que Sri Lanka demostraba una voluntad sin reservas de acrecentar el bienestar de su pueblo y de subsanar los problemas, las limitaciones y las deficiencias de protección de los derechos humanos. Preguntó qué legislación existía en el país para proteger a los testigos y las víctimas y cómo se trataba a los niños soldados y se los reintegraba en la sociedad.
67. Marruecos señaló que el informe nacional de Sri Lanka estaba en consonancia con las directrices del Consejo de Derechos Humanos y que el Gobierno había consultado con las partes interesadas al elaborarlo. Exhortó a Sri Lanka a que prosiguiera sus esfuerzos por aplicar íntegramente los instrumentos internacionales de derechos humanos y le pidió aclaraciones sobre su intención de asumir otros compromisos voluntarios. También le pidió información suplementaria sobre la comisión parlamentaria administrativa y las competencias del *Ombudsman*.
68. La República Popular Democrática de Corea señaló los progresos que se habían obtenido en la prestación de servicios esenciales así como en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio, sobre todo en cuanto a mejorar las tasas de alfabetización y de matriculación escolar y los resultados de la atención de salud. Exhortó a Sri Lanka a que

continuara con sus esfuerzos y le pidió que detallara más sus planes de protección de los trabajadores migrantes, en particular de las mujeres.

69. Túnez exhortó a las partes a que intentaran instaurar una paz duradera en las zonas de conflicto. Celebró los resultados obtenidos en cuanto al derecho a la salud y pidió más información sobre las medidas que aplicaba Sri Lanka para garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos.

70. Venezuela apreció los esfuerzos que hacía el Gobierno por promover y proteger los derechos humanos y mitigar la pobreza. Destacó los planes nacionales de Sri Lanka para promover los derechos sociales, culturales y políticos, sobre todo el derecho a la salud, y la ejecución del plan nacional de salud, acerca del cual solicitó más información.

71. La República de Corea celebró los esfuerzos hechos por el Gobierno para promover y proteger los derechos humanos, que se habían plasmado en la creación de una infraestructura de derechos humanos, a pesar de las dificultades que le había planteado el conflicto armado. Preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para impedir los secuestros y reclutamientos de niños soldados que se habían denunciado. Además, preguntó qué medidas concretas se habían adoptado para resolver las cuestiones de la discriminación de la mujer en el empleo y en la contratación en el sector privado. Exhortó a Sri Lanka a que siguiera manteniendo un diálogo estrecho con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH.

72. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte condenó toda forma de terrorismo y señaló que las medidas de lucha contra ese fenómeno debían ceñirse a las normas de derechos humanos. Recomendó a Sri Lanka a) que afianzara y garantizara la independencia de sus instituciones de derechos humanos conforme a los Principios de París, en particular la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Reconoció que habían disminuido los secuestros y las ejecuciones extrajudiciales en algunas zonas de Sri Lanka y abogó por un mecanismo fuerte e independiente que llevara a los responsables ante la justicia y evitara que resurgieran esas actividades. Recomendó a Sri Lanka b) que aplicara las recomendaciones que había formulado el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias y adoptara medidas para desarmar a todos los grupos paramilitares de manera verificable. También le recomendó c) que las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de las comunidades pluriétnicas y zonas afectadas por el conflicto del norte y el este de Sri Lanka, participaran en el seguimiento del proceso del examen periódico universal.

73. Argelia recomendó a Sri Lanka que prestara más apoyo a los mecanismos de derechos humanos y al fomento de la capacidad de sus instituciones de derechos humanos de aplicar los instrumentos de derechos humanos y que prestara atención especial a las mujeres al promover la educación y la formación para aumentar su sueldo y su representación en la política y la vida pública. También le recomendó que siguiera colaborando con la comunidad internacional en cuestiones de protección de los derechos humanos, medio ambiente, gestión de los riesgos de desastre, virus de la inmunodeficiencia humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y fomento de la capacidad.

74. Grecia mostró su preocupación por el hecho de que se hubiera puesto fin a la cesación del fuego y se hubiera reanudado la campaña militar y recomendó a Sri Lanka a) que admitiera un mecanismo internacional independiente de derechos humanos sobre el terreno lo antes posible

y b) que cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Expresó su inquietud por el aumento del número de desapariciones forzadas y ejecuciones ilegales, sobre todo de trabajadores humanitarios, y solicitó más información sobre las medidas que se habían tomado para esclarecer esos casos. Recomendó a Sri Lanka c) que adoptara todas las medidas oportunas para poner fin a la impunidad de que gozaban los infractores de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

75. Los Estados Unidos de América mencionaron la lucha que libraba Sri Lanka contra el terrorismo y le recomendaron lo siguiente: a) que reanudara la cooperación con los mecanismos internacionales de observación y asistencia en materia de derechos humanos admitiendo que el ACNUDH estableciera una presencia sobre el terreno cuyo mandato le procurara acceso irrestricto para vigilar, investigar y denunciar las violaciones de los derechos humanos y promover medidas correctivas, como la investigación criminal, el enjuiciamiento y el fomento de la capacidad de los mecanismos nacionales de derechos humanos; b) que velara por que las investigaciones de los asesinatos de trabajadores humanitarios se llevaran a buen término, entre otras cosas alentando a la Comisión Presidencial de Investigación a ejercer sus potestades legítimas de manera plena; c) que desmovilizara a los niños soldados velando por que los que hubieran servido en las milicias progubernamentales (forzada o voluntariamente) fueran puestos en libertad y por que se asignaran recursos suficientes para las actividades de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, así como para otras actividades, a fin de atajar el reclutamiento ilegal de niños; d) que se diera a conocer públicamente el plan de Sri Lanka para resolver el problema del reclutamiento forzado de niños soldados, y e) que Sri Lanka colaborase con las instancias no estatales de ámbito nacional e internacional para detener el reclutamiento y la utilización de niños soldados.

76. La República Islámica del Irán observó con interés varias medidas que se habían adoptado para potenciar la promoción y la defensa de los derechos humanos y afianzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Exhortó a Sri Lanka a que intensificara sus medidas de fortalecimiento de las garantías jurídicas para eliminar todas las formas de malos tratos o de tortura en las cárceles y los centros de detención.

77. El Uruguay manifestó su esperanza de que se tuvieran en cuenta las recomendaciones que habían formulado los procedimientos especiales y se aplicaran debidamente. Preguntó qué medidas había para garantizar que los niños detenidos, entre ellos los sospechosos de pertenecer a los LTTE y los que hubieran sido reclutados por la fuerza y se hubieran fugado, estuvieran separados de los adultos y recibieran cuidados y atención especiales.

78. El Sudán señaló que el terrorismo era una circunstancia excepcional que repercutía en el derecho al desarrollo y en otros derechos económicos y sociales. Recomendó a Sri Lanka que informara sobre su experiencia de lucha contra la rebelión y el terrorismo y sobre los medios de vencerlos, así como sobre las medidas adoptadas para mejorar su propio desarrollo social y económico.

79. El Secretario General de la Secretaría para la Coordinación del Proceso de Paz en Sri Lanka, profesor Rajiva Wijesinha, acogió con satisfacción las preguntas sobre la política educativa y lingüística, dado que servirían para aclarar la adhesión del Gobierno al pluralismo y al desarrollo equitativo. Aunque durante muchos años no se había aplicado debidamente la Ley

de idiomas oficiales, ahora se la estaba implantando a buen ritmo y en la última década se había instaurado el bilingüismo en la educación y se había facilitado el aprendizaje del inglés por razones de equidad. Por lo que respectaba a la anulación del acuerdo de cesación del fuego, ésta había resultado positiva al permitir adoptar medidas basadas en el debate con los tamiles moderados. La situación no había empeorado, ya que, por ejemplo, en el caso de los desplazados internos, las cifras de las Naciones Unidas mostraban que el número total de desplazados había aumentado solamente en 149 entre el final de diciembre y el final de abril de 2008. Aunque había unos 2.500 más en el norte, esta cifra se compensaba por el número casi igual de desplazados que se estaban reasentando en el este. En cuanto a las muertes de civiles, la mayoría de los muertos en los últimos cuatro meses habían sido civiles del sur, víctimas de atentados terroristas suicidas, etc. Por lo que respectaba a los periodistas, la libertad de expresión era total y los medios de difusión eran extremadamente críticos con el Gobierno, al que se dirigían en los términos más groseros. El peligro verdadero lo habían corrido los periodistas de lengua tamil, debido, en gran medida, a las rivalidades entre los grupos tamiles. Los antiguos militantes tamiles que habían aceptado los anteriores programas de paz habían sido diezmados por los LTTE cuando se habían desarmado en cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego. Esos delitos se habían reducido considerablemente en 2007 y el Gobierno estaba resuelto a erradicarlos totalmente.

80. El Viceprocurador General, Sr. Yasantha Kodagoda, respondiendo a las preguntas planteadas por los Estados, declaró que el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes había sido nombrado por el Presidente de Sri Lanka para que observara el funcionamiento de la Comisión de Investigación creada con el fin de esclarecer las violaciones graves de los derechos humanos. El Grupo no había sido nombrado para supervisar la situación general de los derechos humanos en el país. Su mandato era exclusivamente el de supervisar el funcionamiento de la citada comisión y formular observaciones sobre su cumplimiento de las normas y los principios aceptados internacionalmente. Era lamentable que algunos integrantes del Grupo, que apenas habían asistido a las reuniones de la Comisión de Investigación, hubieran hecho comentarios públicos sobre asuntos que rebasaban el mandato del Grupo. Sin embargo, el antiguo Presidente del Tribunal Supremo de la India, Hon. Sr. P. N. Bhagawatie, que había ocupado el cargo de Presidente del Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes, había declarado, en una comunicación escrita fechada el 26 de abril de 2008, que el Grupo no había acusado al Gobierno de Sri Lanka de falta de voluntad política en lo que atañía al funcionamiento de la Comisión de Investigación. Respecto de aquélla, dijo que había realizado una labor muy buena y que los miembros del Grupo habían recibido toda la cooperación del Presidente y los miembros de la Comisión. No le cabía duda de que la Comisión seguiría llevando a cabo su labor con el mismo celo y la misma entrega con que la había llevado a cabo hasta ese momento. El Sr. Kodagoda dijo que la Comisión de Investigación seguía funcionando de manera independiente y, en esos momentos, realizaba investigaciones públicas de dos casos muy destacados. Declaró que el nuevo proyecto de ley de asistencia y protección a víctimas y testigos había recibido el beneplácito del Tribunal Supremo en cuanto a su constitucionalidad y que el Parlamento lo estudiaba en esos momentos. Una vez promulgado como ley, se constituiría un marco legislativo para prestar asistencia y protección no sólo a las víctimas de delitos comunes y a los testigos de esos delitos, sino también a las víctimas y a los testigos de violaciones de los derechos humanos. En virtud de la ley que se preveía promulgar, también se crearía un mecanismo de indemnización de las víctimas de delitos y se facilitaría la

administración de tratamientos, sobre todo tratamientos médicos, y la prestación de servicios de rehabilitación y asesoramiento.

81. Para concluir el diálogo interactivo, el Ministro de Derechos Humanos, Hon. Sr. Mahinda Samarasinghe, dijo que Sri Lanka continuaría colaborando con el ACNUDH. Sri Lanka era una sociedad pluricultural, plurilingüe, pluriétnica y plurirreligiosa. El Gobierno proseguiría sus gestiones para procurar la unidad de todo el pueblo de Sri Lanka y aprovechar su aportación a la reconstrucción y el desarrollo nacionales y a la consecución del objetivo último de lograr una paz duradera. El Ministro agradeció al Presidente del Grupo de Trabajo, a los representantes de los Estados Miembros y a los observadores del Consejo su participación en el examen y los comentarios y recomendaciones que habían formulado.

### **III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

**82. Sri Lanka ha examinado las recomendaciones que se le formularon durante el diálogo interactivo y ha decidido suscribir las siguientes:**

- 1. Que siga potenciando la capacidad de sus instituciones nacionales de derechos humanos, con el apoyo de la comunidad internacional (China), sobre todo del ACNUDH, y que solicite al ACNUDH que contribuya de manera efectiva a fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Cuba);**
- 2. Que potencie y garantice la independencia de sus instituciones de derechos humanos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República Checa, Ucrania), conforme a los Principios de París (Reino Unido, Alemania e Irlanda) y aplicando la 17ª Enmienda lo antes posible (Canadá), y que vele por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea un órgano plural (Irlanda);**
- 3. Que siga potenciando las diversas infraestructuras institucionales y de derechos humanos, por ejemplo fortaleciendo la independencia estructural y operativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (República de Corea);**
- 4. Que coopere con los mecanismos internacionales activamente, con miras a garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos en todos los niveles de la sociedad y que estudie la posibilidad de participar en los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Ucrania);**
- 5. Que procure responder puntualmente a los cuestionarios que le remitan los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Turquía);**
- 6. Que siga manteniendo un diálogo estrecho con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH (República de Corea);**
- 7. Que incorpore todas las disposiciones sustantivas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su ordenamiento jurídico nacional, si aún no lo ha hecho (México);**

8. **Que vele por que las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, sobre todo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura, se incorporen en el ordenamiento nacional, si aún no se han incorporado (República Checa);**
9. **Que vele por que su ordenamiento jurídico interno esté en consonancia plena con la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);**
10. **Que prosiga sus esfuerzos por aplicar íntegramente los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que sea parte (Marruecos);**
11. **Que las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de las comunidades pluriétnicas y zonas afectadas por el conflicto del norte y el este de Sri Lanka, participen en el seguimiento del proceso del examen periódico universal (Reino Unido);**
12. **Que presten más apoyo a los mecanismos de derechos humanos y al fomento de la capacidad de sus instituciones de derechos humanos de aplicar los instrumentos de derechos humanos, por ejemplo elaborando la carta de derechos humanos que prometió en 2006 (Argelia);**
13. **Que en el Plan Nacional de Acción se fijen parámetros de referencia sujetos a plazo (Países Bajos);**
14. **Que adopte medidas para garantizar el acceso de la asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables y la protección de los civiles, incluidos los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios (Canadá, Irlanda);**
15. **Que vele por que se lleven a buen término las investigaciones sobre los asesinatos de trabajadores humanitarios, entre otras cosas alentando a la Comisión Presidencial de Investigación a ejercer sus potestades legales de investigación de manera plena (Estados Unidos de América);**
16. **Que apliquen las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Dinamarca, Francia);**
17. **Que ofrezca un clima de seguridad a los defensores de los derechos humanos y que lleve ante la justicia a los autores de los asesinatos, atentados, amenazas y hostigamientos de que hayan sido víctimas los defensores de los derechos humanos (Polonia);**
18. **Que redoble sus esfuerzos por impedir que se repitieran los casos de secuestro, desaparición forzada y ejecución extrajudicial y por llevar a juicio a todos los presuntos culpables, y que adquiera mayor capacidad en los ámbitos de las investigaciones criminales, el poder judicial y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la ayuda de la comunidad internacional (Japón);**

19. **Que intensifique sus medidas de fortalecimiento de las garantías jurídicas para eliminar todas las formas de malos tratos o de tortura en las cárceles y los centros de detención (República Islámica del Irán);**
20. **Que intensifique sus actividades de rehabilitación de niños soldados, sobre todo incrementando la cooperación con la comunidad internacional, y adopte las medidas necesarias para rehabilitarlos en un medio apropiado (Bélgica);**
21. **Que adopte medidas para investigar, juzgar y castigar a los autores de delitos graves contra los derechos humanos, como el reclutamiento de niños soldados, de conformidad con las normas internacionales y de manera transparente (Suecia);**
22. **Que adopte medidas judiciales y de otra índole para poner fin a la complicidad del ejército y de la policía en el reclutamiento de niños soldados en las zonas que se hallen en su poder y, en consecuencia, que imparta nuevas directrices a las fuerzas de seguridad y a la policía para garantizar su aplicación (Bélgica);**
23. **Que investigue las denuncias de reclutamientos forzados de menores y exija responsabilidades a quienes hayan sido declarados culpables de infringir la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo (Eslovenia);**
24. **Que haga más gestiones para mejorar la eficacia de sus medidas de lucha contra el reclutamiento de niños soldados (Nueva Zelanda);**
25. **Que adopte medidas activas para poner fin, de manera inmediata, al reclutamiento forzado y a la utilización de niños en el conflicto armado por todas las facciones (Italia);**
26. **Que investigue todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y lleve a los autores ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales (Canadá);**
27. **Que adopte medidas para investigar, juzgar y castigar a los autores de delitos graves contra los derechos humanos, como el reclutamiento de niños soldados, de conformidad con las normas internacionales y de manera transparente (Suecia);**
28. **Que se tomen medidas para garantizar la aplicación efectiva de las garantías y los programas jurídicos de protección de testigos y víctimas (Austria);**
29. **Que adopte todas las medidas oportunas para juzgar y castigar a los infractores de la normativa internacional de derechos humanos y del derecho internacional humanitario (Grecia);**
30. **a) Que prosiga las investigaciones que se hayan abierto acerca de las denuncias de violaciones de los derechos de los niños en el conflicto armado, como el reclutamiento y el secuestro de menores dondequiera que se hayan producido y que adopte medidas estrictas para evitar esas infracciones graves, y b) que**

**adopte otras medidas urgentes para reinsertar a los niños que se hayan rendido a las fuerzas del Gobierno, hayan pedido protección especial o estén presos en una cárcel en esos momentos (Luxemburgo);**

- 31. Que concierte más acuerdos con los países que acojan a trabajadores migrantes de Sri Lanka (Palestina);**
- 32. Que tome las medidas necesarias para garantizar el regreso de los desplazados internos y la restitución de sus viviendas y tierras, de conformidad con las normas internacionales relativas a esas personas (Bélgica);**
- 33. Que tome medidas para defender los derechos de los desplazados internos, entre ellas la adopción de políticas de restitución de viviendas y propiedades a largo plazo que estén en consonancia con las normas internacionales y la defensa de los derechos a un regreso voluntario y seguro y a la debida restitución (Finlandia);**
- 34. a) Que se adopten las medidas necesarias para defender los derechos humanos de los desplazados internos, de conformidad con las normas internacionales aplicables, y que se haga particular hincapié, por ejemplo, en intensificar el intercambio de información y las consultas para mitigar la sensación de inseguridad imperante entre los desplazados internos; b) que facilite la reinserción de esos desplazados en las zonas de retorno; y c) que se adopten medidas para garantizar la prestación de asistencia a los desplazados internos y la protección de los derechos humanos de quienes presten dicha asistencia (Austria);**
- 35. Que garantice la protección y la seguridad en los campamentos de desplazados internos y que, salvaguardando los derechos al regreso y a la restitución, aplique una política que proporcione a esos desplazados soluciones para encontrar vivienda provisional (Portugal);**
- 36. Que preste atención especial a las mujeres al promover la educación y la formación para aumentar su sueldo y su representación en la política y la vida pública (Argelia);**
- 37. a) Que prosiga sus programas para desarrollar antiguas zonas de conflicto, a fin de equiparar las condiciones de vida de las comunidades afligidas con las de las comunidades que viven en las demás provincias, y b) que la comunidad internacional, sobre todo aquellos de sus integrantes que estén en condiciones de hacerlo, estudie cómo prestar ayuda a Sri Lanka para que subsanen las deficiencias que tiene a fin de avanzar en el ejercicio efectivo de toda la gama de derechos humanos por parte de todos los ciudadanos (Bhután);**
- 38. Que siga intensificando sus actividades para eliminar la discriminación que sufren las minorías étnicas en lo que respecta al ejercicio de toda la gama de derechos humanos, en consonancia con las observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la**



**Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (México);**

39. **Que tome medidas para salvaguardar la libertad de expresión e investigar de manera efectiva las denuncias de atentados contra periodistas, trabajadores de los medios de difusión y defensores de los derechos humanos y juzgue a los culpables (Irlanda);**
  40. **Que aplique medidas para mejorar las garantías de la libertad de expresión de la prensa (Dinamarca);**
  41. **Que aplique medidas efectivas para garantizar el ejercicio pleno de la libertad de expresión a todas las personas (Polonia);**
  42. **Que siga colaborando con la comunidad internacional en cuestiones de protección de los derechos humanos, medio ambiente, gestión de los riesgos de desastre, VIH/SIDA y fomento de la capacidad (Argelia);**
  43. **Que aproveche activamente la asistencia de la comunidad internacional para llevar adelante la lucha contra el terrorismo y para superar sus consecuencias negativas (Belarús);**
  44. **Que colabore estrechamente con el ACNUDH para desarrollar la capacidad de sus instituciones nacionales y pida ayuda a los Estados en sus estrategias antiterroristas, sobre todo ayuda para frustrar las operaciones de recaudación de fondos de los terroristas en sus territorios, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y las convenciones internacionales (Pakistán);**
  45. **Que informe sobre su experiencia de lucha contra la rebelión y el terrorismo y sobre los medios de vencerlos, así como sobre las medidas adoptadas para mejorar su propio desarrollo social y económico (Sudán).**
83. **Sri Lanka estudiará las recomendaciones que figuran en los párrafos 28 a); 33 a); 36; 39 c); 48 b); 57 b); 72 b) y 75 c), d) y e) de la sección I *supra* y les dará respuesta a su debido tiempo. La respuesta de Sri Lanka se incluirá en el informe final que habrá de aprobar el Consejo de Derechos Humanos en su octavo período de sesiones.**
84. **Sri Lanka no suscribe las otras recomendaciones que se han formulado en los párrafos 21 c); 26 b); 27 b); 28 b), c) y d); 32 d) y e); 33 b) y c); 34 a); 43 a) y c); 48 a); 49; 53; 55 a), d) y e); 56 b); 57 c); 61 b); 74 a) y b) y 75 a) de la sección I *supra* del presente informe.**
85. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que los formularon y/o del Estado examinado. En ningún caso se considerarán aprobadas por el Grupo de Trabajo en su conjunto.**

### III. COMPROMISOS VOLUNTARIOS DEL ESTADO EXAMINADO

86. En su afán de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, Sri Lanka asume, de manera voluntaria, los compromisos que se indican a continuación.
87. Sri Lanka proseguirá sus esfuerzos dirigidos a fortalecer sus mecanismos y procedimientos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos, mediante la aprobación y ejecución del Plan Nacional de Acción previsto, en el que se fijarán las metas que habrán de alcanzarse en cinco años contados a partir de 2009, se favorecerá la adopción de un planteamiento de conjunto de la protección y la promoción de los derechos humanos y se fomentará la cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil.
88. Sri Lanka mantendrá su diálogo y su cooperación activos y constructivos con el ACNUDH para afianzar los mecanismos nacionales en todos los aspectos.
89. Sri Lanka adoptará las medidas necesarias para permitir la reinstauración del Consejo Constitucional, lo que facilitará el afianzamiento y el funcionamiento efectivo de los mecanismos nacionales de derechos humanos, en particular la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
90. En breve se elevará al Parlamento un proyecto de ley de protección de las víctimas y los testigos de delitos y se adoptarán medidas para aplicarlo, así como para establecer las instituciones oportunas.
91. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos realizará una campaña nacional de concienciación con respecto a los derechos humanos para conmemorar el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 2008.
92. El citado ministerio organizará un seminario regional de parlamentarios sobre un tema de derechos humanos en 2008.
93. Sri Lanka ha empezado a redactar una carta constitucional de derechos humanos que reforzará el marco de protección de esos derechos del país y adaptará sus garantías constitucionales de derechos humanos a sus obligaciones internacionales. El proceso entrañará la celebración de consultas con la sociedad civil. El proyecto de carta y el proceso de consultas fomentarán la adopción de una doctrina nacional de derechos humanos.
94. Dentro de su compromiso de garantizar los derechos civiles y políticos de su pueblo, así como sus derechos económicos, sociales y culturales, Sri Lanka seguirá adaptando su estrategia de desarrollo al marco más general de la promoción de los valores locales y la protección social de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con un grado de capacidad diferente, así como de otros grupos vulnerables de la sociedad, y el respeto de los derechos humanos y la buena gobernanza.
95. Sri Lanka, manifestando su compromiso de promover un desarrollo orientado hacia el pueblo, procurará aliviar la pobreza y cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio en 2015 a más tardar, por medio de la inversión constante en infraestructuras sociales, educación y

servicios de salud, en consonancia con la doctrina de desarrollo social y económico del Gobierno de Sri Lanka.

96. Mediante instrumentos como el Comité Interministerial Permanente sobre Derechos Humanos y el Comité Consultivo de Asistencia Humanitaria, Sri Lanka continuará promoviendo y protegiendo los derechos humanos, coordinando la asistencia humanitaria y facilitando la labor de los órganos nacionales e internacionales que prestan esa asistencia.

97. Sri Lanka continuará tomando medidas para salvaguardar y promover los derechos de los niños mediante mecanismos nacionales como la Dirección Nacional de Protección del Menor y el Ministerio para el Desarrollo del Niño y la Autonomía de la Mujer. Sri Lanka continuará respaldando activamente los procesos internacionales que pretendan promover los derechos del niño.

98. Sri Lanka continuará adoptando medidas para potenciar el papel de las mujeres, sus derechos y su igualdad con los hombres en el plano nacional, por medio del Ministerio para el Desarrollo del Niño y la Autonomía de la Mujer y de otros mecanismos nacionales. Asimismo, respaldará los procesos internacionales que pretendan promover los derechos de las mujeres y su igualdad con los hombres.

99. La trata de seres humanos, sobre todo de mujeres y niños, se está revelando como uno de los problemas más urgentes de la actualidad y constituye una grave violación de los derechos humanos de los segmentos vulnerables de la sociedad. De conformidad con su política de cooperación franca y constructiva con la comunidad internacional y con su compromiso de aplicar las normas internacionales, Sri Lanka colaborará con sus asociados para luchar contra esa abominable actividad.

100. Sri Lanka seguirá ejerciendo su papel tradicional de forjadora de consensos y participará activamente en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos para hacer de éste un órgano fuerte, efectivo y eficaz, que esté en condiciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y seguirá participando en su trabajos de fijación de normas de derechos humanos.

101. Sri Lanka continuará trabajando para presentar sus informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados.

102. Sri Lanka colaborará también con los Estados miembros y con los órganos competentes de las Naciones Unidas para ayudar al ACNUDH a formular propuestas de reforma de los órganos creados en virtud de tratados, con miras a aumentar la eficacia del sistema de esos órganos y con arreglo a las necesidades actuales de los Estados miembros.

103. Sri Lanka tomará medidas para aplicar, de manera efectiva, la 13ª Enmienda de la Constitución.

104. Sri Lanka seguirá procurando desarrollar económicamente la provincia oriental, lo que elevará el nivel de vida y acrecentará el disfrute de los derechos sociales, económicos y culturales y también ayudará a afianzar las instituciones democráticas y a que éstas funcionen sin contratiempos. Asimismo, Sri Lanka promoverá la difusión y la enseñanza de las buenas

prácticas, la buena gobernanza y el pluralismo político, y tomará medidas para rehabilitar y reintegrar a los excombatientes, sobre todo a los niños y a los jóvenes.

105. Sri Lanka aplicará la política de idiomas oficiales y seguirá fomentando el bilingüismo, sobre todo en las fuerzas de seguridad, la policía y la administración pública.

106. Sri Lanka adoptará medidas de fomento de la confianza y de estabilización y aplicará el plan de acción para los desplazados internos y las comunidades afectadas por el conflicto, incluidas las comunidades de acogida.

107. Sri Lanka trazará una política de indemnizaciones de aplicación general y uniforme para los desplazados y los desposeídos.

108. Sri Lanka finalizará el proceso de redacción de un proyecto de ley de derechos de los desplazados internos, previa consulta con las partes interesadas.

109. Sri Lanka mejorará y modernizará las instalaciones de detención.

110. Sri Lanka mejorará la capacidad de la policía de llevar a cabo investigaciones e impartirá a sus agentes capacitación adicional en interrogatorios y juicios.

111. Sri Lanka defenderá los derechos de los discapacitados, de conformidad con los principios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. También tomará medidas para garantizar los derechos de los discapacitados mentales.

112. Sri Lanka hará reformas en los sistemas educativos oficial y extraoficial para introducir contenidos de derechos humanos en los programas de estudios, o incrementarlos, a fin de inculcar a la sociedad el respeto por los derechos humanos.

## Annex

### Composition of the delegation

The delegation of Sri Lanka was headed by Hon. Mahinda Samarasinghe, Minister of Disaster Management and Human Rights, and composed of 17 members:

Hon. C. R. De Silva, Attorney-General;

H. E. Dr. Dayan Jayatilleka, Ambassador/Permanent Representative of Sri Lanka to the United Nations, Geneva;

Mr. Suhada Gamalath, Secretary, Ministry of Justice and Law Reform;

Ms. Malkanthi Wickremasinghe, Secretary, Ministry of Constitutional Affairs and National Integration;

Mr. Mohan Peiris, P. C., Legal Advisor, Ministry of Defence;

Prof. Rajiva Wijesinha, Secretary General, Secretariat for Co-ordinating the Peace Process;

Mr. W. J. S. Fernando, Deputy Solicitor-General;

Mr. Yasantha Kodagoda, Deputy Solicitor-General;

Mr. Asoka Wijetilake, Deputy Inspector-General of Police;

Maj. Gen. Ms. Mohanthy Peiris, Director-General/Legal, Sri Lanka Army;

Mr. G. K. D. Amarawardena, Additional Secretary, Ministry of Disaster Management and Human Rights;

Mr. Sisira Mendis, Deputy Inspector-General of Police;

Ms. Shirani Goonetilleke, Director/Legal, Secretariat for Co-ordinating the Peace Process;

Mr. Sumedha Ekanayake, Counsellor, Permanent Mission of Sri Lanka to the United Nations, Geneva;

Mr. O. L. Ameerajwad, Counsellor, Permanent Mission of Sri Lanka to the United Nations, Geneva;

Mr. Ravindra Wickremasinghe, Documentation Officer, Permanent Mission of Sri Lanka to the United Nations in Geneva;

Dr. Subhashinie Punchihetti, Research Assistant, Permanent Mission of Sri Lanka to the United Nations in Geneva.

-----